

2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 448 de 2009, promovidos a instancias de doña Cristina Clares Sanz, representada por el procurador don José Luis García Guardia y asistida de la letrada doña Amor Montero Romero, contra doña Jénifer Jyamo, representada por la procuradora doña Gema Muñoz Minaya y asistida de la letrada doña María Salud Aguilera Recover, y contra don Paúl Fridolin Ceissler, declarado en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don José Luis García Guardia, en nombre y representación de doña Cristina Clares Sanz, contra doña Jénifer Jyamo y don Paúl Fridolin Ceissler, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Sierra Cuerda Larga, número 27, primero B, y haber lugar al desahucio de los demandados, a los cuales se condena a dejar el referido inmueble libre y a disposición de la demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo serán lanzados por la fuerza y a su costa el día 9 de julio de 2009, a las trece horas, fecha que se señaló en el auto de admisión a trámite de la demanda, siempre que previamente la demandante haya interpuesto la oportuna demanda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, preparándolo. Los demandados deberán previamente manifestar, y acreditarlo, tener abonadas o consignadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Paúl Fridolin Ceissler, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.233/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Eva Estrella Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación, número 550 de 2006, a instancias de don Luis Antonio Alonso-Gasco Horche y don Nemesio Alonso-Gasco Horche, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca urbana sita en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), calle Iglesia, número 4.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 16 de octubre de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/5.179/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Concepción Álvarez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada.

En el juicio de divorcio contencioso número 340 de 2007, a instancias de don Javier Polidura Serrano, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra doña María Luisa Pallol Pino, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 16 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos sobre divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 340 de 2007, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de don Javier Polidura Serrano, bajo la dirección letrada de doña María José Flores Garrido, contra doña Luisa Pallol Pino (nombre obtenido de la certificación de matrimonio), sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo al siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de don Javier Polidura Serrano, contra doña Luisa Pallol Pino, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio de los cónyuges antes expresados, con todos los efectos

legales inherentes a tal declaración, sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a la Oficina del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, librándose a tal fin el oportuno despacho.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrense testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña María Luisa Pallol Pino la sentencia de fecha 16 de abril de 2009.

En Fuenlabrada, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.832/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 239 de 2008-M, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra doña Sandra Serifato Víctor y don Manuel Aguirre, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 325 bis de 2008

En Fuenlabrada, a 19 de diciembre de 2008.—La señora doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de los de Fuenlabrada, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 239 de 2008, entre partes: de una, como demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Ruiz Resa, y de otra, como demandada, doña Sandra Serifato Víctor.

Fallo

Procede estimar en parte la demanda formulada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Sandra Serifato Víctor, y, en consecuencia, declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, y aquella, suscrito mediante póliza número 2409087.

Asimismo, debo condenar y condeno a doña Sandra Serifato Víctor a que pague a la parte actora la suma reclamada en la demanda, ascendente a 1.032,89 euros en concepto de daños y perjuicios. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la presente resolución y el interés previsto en el ar-